

IU 39102 Soc 2022

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL						Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 5	

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Bogota D.C. 8 de agosto de 2022

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscal 38 Delegado ante Tribunal.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Rosiris De la Barrera Bossio.

Bloque: Centauros.

Postulado: DIEGO ALBERTO RUIZ ARROYAVE alias "El Primo"

Radicado: 110016000253200680993

ID Bien: 105250

Tipo de bien: INMUEBLE PREDIO URBANO

Descripción del bien: Garaje 6 ubicado en la carrera 14 numero 127-69 Edificio Carolina del Norte, Bogotá D.C. con área de 13.89 M2.

Identificación del bien: FMI No.50N- 20000543

Cedula Catastral: AAA0100NAWF

Dirección del bien: Garaje 6 ubicado en la carrera 14 numero 127-69 en Edificio Carolina del Norte, Bogotá D.C.

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Bogota D.C.

Entidades que participan en la diligencia: FISCALIA GENERAL DE LA NACION : ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO FISCAL 141 SECCIONAL y DAVID GUILLERMO CUNCANCHUN FLOREZ TÉCNICO INVESTIGADOR I DEL CTI, DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS: JONATHAN RIVERA C.C 1.121.901.659 PROFESIONAL DE BIENES FRV, ANGIE MELISSA CARDENAS C.C. 1.010.236.804 PROFESION DEL FRV Y JULIAN DAVID SUESCUN C.C. 1.016.061.819 PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL FRV, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S: EDWARD GIOVANNI ANGULO BERNAL C.C 80.169.875, DIJIN: PATRULLERO EDINSON RAMIREZ MENDOZA C.C 1.074.486.151 y personal del EJÉRCITO NACIONAL Sargento viceprimero FERNADO RAMIREZ GONZALEZ C.C. 83.212.493.

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrado de Control de Garantías sala de Justicia y Paz Doctor Jose Manuel Bernal Parra.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 29 y 30 de octubre de 2019

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: MARIA ANGELICA CANASTERO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía 52.396.802 de Bogotá – Administradora del conjunto.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 5

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes.

En la ciudad de Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), la suscrita Fiscal 141 de apoyo de la Fiscalía 38 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes **ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO Fiscal 141 Seccional**, subcomisionada por la titular del Despacho 38 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ**, con el apoyo técnico del Funcionario del CTI **DAVID GUILLERMO CUNCANCHUN FLOREZ**, Técnico Investigador I y apoyo operativo de los funcionarios de la DIJIN **PATRULLERO EDINSON RAMIREZ MENDOZA C.C. 1.074.486.151** y personal del EJÉRCITO NACIONAL Sargento viceprimero **FERNANDO RAMIREZ GONZALEZ C.C. 83.212.493**, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **Carrera 14 numero 127-69 semisótano garaje 6 Edificio Carolina del Norte de la ciudad de Bogotá D.C.** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada los días 29 y 30 de octubre el día, decisión comunicada mediante oficio No 18275 de fecha 12 de noviembre de 2019, por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **EDWUARD GIOVANNI ANGULO BERNAL C.C. 80.169.875**, quien representa a la Sociedad de Activos Especiales y posterior la señora **MARIA ANGELICA CANASTERO GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía 52.396.802 de Bogotá – Administradora del conjunto quien participa en la identificación, recorrido al interior del inmueble, registro fotográfico y entrega de documentos administrativos del inmueble, al mismo se informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número **50N-20000543** en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20000543**, ESCRITURA PÚBLICA No. 2402 DEL 18/05/2002 NOTARIA 19 DE BOGOTA, CÉDULA CATASTRAL AAA0100MZEM e informe de alistamiento de fecha 15 de octubre de 2019, suscrito por la investigadora **MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia obteniendo:

UBICACIÓN: Garaje 6 ubicado en la Carrera 14 numero 127-69 Edificio Carolina del Norte, en la ciudad de Bogotá D.C.

ÁREA y LINDEROS: Escritura 2402 del 18 de mayo de 2002, notaria 19 de Bogotá, se encuentra situado en el semisótano del edificio, área privada de 13.89 m2 para el estacionamiento de un vehículo, donde citan que el bien inmueble corresponde a propiedad horizontal en la ciudad de Bogotá.

ALTURA: Dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts).

NORTE: En dos metros con novecientos veinticinco milímetros 2.925 mts, con muro de zona de ventilación.

ORIENTE: En cuatro metros con setenta y cinco centímetros (4.75 mts), zona de circulación peatonal por medio, con garaje número cinco (5).

SUR: En dos metros con novecientos veinticinco milímetros (2.925 mts) con zona de circulación vehicular.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL						Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 5	

OCCIDENTE: En cuatro metros con setenta y cinco centímetros (4.75 mts) con garaje número siete (7).

DESCRIPCION DEL PREDIO: Un garaje con un área 13.89 m2 altura dos metros con sesenta centímetros (2.60), con espacio de estacionamiento de un vehículo.

SERVICIOS PÚBLICOS:

No cuenta con instalación de servicios públicos.

ESTADO DEL BIEN:

El predio se encuentra en buen estado de conservación.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

Estacionamiento de vehículo

Surtidos los tramites legales la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA **50N-20000543** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes y procede a designar como SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por el Doctor JONATHAN RIVERA C.C 1.121.901.659 PROFESIONAL DE BIENES FRV a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó lo siguiente:

De acuerdo con lo ordenado por la magistratura, se asiste a la diligencia de recepción del inmueble mencionado, en este documento, se solicita al funcionario de la SAE presente lo siguiente: A partir de la fecha no suscribir contratos de arrendamiento sobre el inmueble, realizar el saneamiento de los pasivos generados por el inmueble para evitar dificultades en la administración del mismo, así mismo realizar la coordinación para la entrega formal entre el FRV y la SAE, por ultimo remitir el acto administrativo correspondiente.

Se le concede el uso de la palabra al profesional especializado del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, JULIAN DAVID SUESCUN, quien manifiesta que; con base en la revisión técnica y visita de campo realizada, la ubicación geoespacial del inmueble en mención corresponde a la interpretación de los anexos documentales de tipo jurídico, el garaje con uso de estacionamiento fue individualizado e identificado, su estado de conservación en suelo es adecuado para su uso; bueno. Las columnas que lo delimitan están en condiciones de uso y el tejado presenta humedad y presunta filtración de agua. Es importante aclarar que la ubicación corresponde y las declaraciones de quienes atendieron la diligencia se ubica correctamente, sin embargo, existe novedad de distribución entre los residentes de edificio al cual pertenece el inmueble objeto de diligencia, se conoce que los residentes ubican vehículos de manera no ordenada en los garajes disponibles; entre ellos el cual es objeto de diligencia de recepción. Por tanto, se deja la claridad que al momento de la visita de campo se encontró ocupación del garaje donde se identificaron artículos metálicos que según declaraciones de la administradora hace parte de material de desecho en busca de ser vendido y que en los próximos días serán retirados responsabilidad de la administración el retiro de este material. Es importante citar lo anteriormente mencionado ya que puede estar el inmueble expuesto y/o sensible a ocupación no autorizada desde la fecha y en adelante teniendo en cuenta la no distribución establecida y regulada.

Igualmente se hace presente en esta diligencia el funcionario de la Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS, EDWARD GIOVANNI ANGULO BERNAL, quien manifiesta que la Entidad se encuentra en virtud de acompañamiento debido a que no se ha ejecutado

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 5

el acto administrativo que es el que nos autoriza la entrega formal al FRV, no sin antes dejar la salvedad que una vez entregado se debe sanear administrativamente. Una vez posterior a la diligencia, se coordinará de mutuo acuerdo tanto la SAE como el FRV para la entrega formalizada del predio.

Concluida la diligencia de secuestro y en el entendido de que el presente predio rural venía siendo administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos Especiales SAS, el Magistrado de Control de Garantías de Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Justicia y Paz de Bogotá en audiencia celebrada el 29 y 30 de octubre de 2019 decreta la medida cautelar de embargo y secuestro y suspensión del poder dispositivo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20000543 y solicita se sirva decretar la improcedencia de la extinción de dominio de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 17B de la Ley 975 de 2005 respecto de los inmuebles relacionados anteriormente. Dando cumplimiento a la decisión del Tribunal, El Juzgado Primero Penal Especializado En Extinción de Dominio mediante decisión de febrero 23 de julio de 2021 dentro del radicado 110013120001-2020-00022-1 resuelve decretar la improcedencia de la acción de extinción del derecho de dominio de los inmuebles con matrículas inmobiliarias número **50N-20000571, 50N-20000543, 50N-20000544, 50N-20000554, 50N-20000558, 50C-1215400, 50C-1215368, 50N-725448, 50N-729444, 50N-1078522, 50N-1172402** y, oficiar a la Sociedad de Activos Especiales (SAE), que de manera inmediata se ponga a disposición el bien a favor de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas-Fondo para la Reparación de las Víctimas dando cumplimiento a los artículos 2.2.5.1.4.5.2 y 2.2.5.1.4.5.3 del Decreto 1069 de 2015, para que realicen la entrega inmediata de los predios con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración. Por lo anterior ha de proceder la SAE SAS a realizar la entrega del inmueble al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (x) No (___), se contó con perito Topógrafo: Si (x) No (___), Ingeniero Forestal (___) No (x)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**:

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral (Ficha Catastral)
- () Plano Cartográfico (Carta Catastral)
- () Escritura Pública No.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 6

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral (Ficha Catastral)
- () Plano Cartográfico (Carta Catastral)
- () Escritura Pública No.

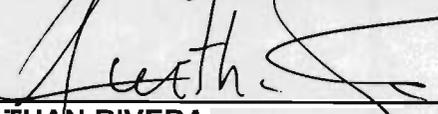
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



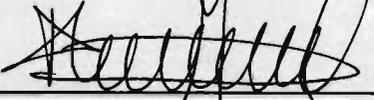
ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO
Fiscal 141 adscrita a la Dirección de Justicia Transicional



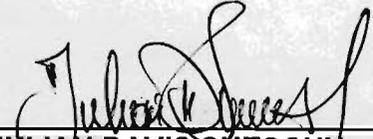
MARIA ANGELICA CANASTERO GOMEZ
Quien atiende la diligencia -Administradora del conjunto residencial



JONATHAN RIVERA
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS



ANGIE MELISSA CARDENAS
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS



JULIAN DAVIS SUESCUM
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS



DAVID GUILLERMO CUNCANCHUN FLOREZ
TÉCNICO INVESTIGADOR I - CTI



PATRULLERO EDINSON RAMÍREZ MENDOZA
PATRULLERO DIJIN



FERNANDO RAMÍREZ GONZALEZ
SARGENTO VICEPRIMERO – EJERCITO NACIONAL

 SDE